

IP 13/09

**Informe Previo sobre la Estrategia Regional
contra el Cambio Climático en Castilla y León
2009-2012-2020**

Fecha de aprobación:
Pleno 8 de octubre de 2009

Informe Previo sobre el Borrador de la Estrategia Regional contra el Cambio Climático en Castilla y León (2009-2012-2020)

Con fecha 10 de septiembre de 2009 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de Informe Previo sobre el Borrador de la Estrategia Regional contra el Cambio Climático en Castilla y León, 2009-2012-2020.

A la solicitud realizada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León se acompaña el Borrador de Estrategia sobre la que se solicita Informe y la documentación que ha servido para su realización.

No alegándose por la solicitante razones de urgencia, procede la tramitación ordinaria prevista en el artículo 35 del Decreto 21/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES.

La elaboración del Informe Previo fue encomendada a la Comisión de Trabajo de Calidad de Vida y Protección Social, que lo analizó en su sesión del día 22 de septiembre de 2009, siendo posteriormente remitido a la Comisión Permanente que, después de su deliberación en la reunión del 1 de octubre de 2009, acordó elevarlo al Pleno del CES que aprobó el Informe en sesión de 8 de octubre de 2009.

A) Antecedentes

1) Internacionales

- En 1988 se creó el *Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático* (IPCC) como Agencia Especializada de Naciones Unidas, cuyo principal objetivo es realizar evaluaciones periódicas de la información científica, técnica y socioeconómica pertinente para la comprensión del riesgo de cambio climático inducido por los seres humanos



- *Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, (CMNUCC)* fue adoptada en 1992 y entró en vigor en 1994, ratificada por 186 países, tiene como objetivo último lograr una estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera con el fin de impedir perturbaciones peligrosas de carácter antropogénico en el sistema climático.
- *Protocolo de Kioto* sobre el cambio climático, es un acuerdo internacional, adoptado en 1997 y que entró en vigor en 2005. Desarrolla y dota de contenido concreto las prescripciones genéricas de la CMNUCC, y establece, por primera vez, objetivos de reducción de emisiones netas de gases de efecto invernadero (GEI) para los principales países desarrollados y con economías en transición. Las emisiones de gases de efecto invernadero de los países industrializados deben reducirse al menos un 5% por debajo de los niveles de 1990 para el período 2008-2012.

2) Unión Europea

- *Primer Programa Europeo sobre Cambio Climático*, se aprobó en marzo de 2000, centrándose, en una primera fase, en los ámbitos clave para la reducción de emisiones. La segunda fase del Programa se inició en noviembre de 2005, poniendo énfasis en reducir las emisiones relacionadas con los transportes, en apoyar las innovaciones tecnológicas que contribuyan a la eficiencia energética y en la adaptación al cambio climático.
- Entre las medidas que se han adoptado para facilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas con el Protocolo de Kioto es el régimen de comercio de derechos de emisión de gases efecto invernadero a través de dos directivas, la *Directiva 2003/87/CE, que establece el régimen de comercio de derechos de emisión a nivel comunitario* y la *Directiva 2004/101/CE, por la que se permite la utilización de créditos procedentes de los mecanismos de flexibilidad por las instalaciones afectadas por el comercio europeo de derechos de emisión.*



- Dentro del *Primer Programa* se aprobaron otras medidas complementarias a la política de cambio climático, como por ejemplo, la *Directiva 2001/77/CEE sobre fuentes renovables de energía*, la *Directiva 2002/9/CE sobre el ahorro y eficiencia energética en edificios*, la *Directiva 2003/30/CE de biocombustibles para el transporte*, entre otras.
- La *segunda fase del Programa Europeo sobre Cambio Climático* se inició en 2005, con el fin de examinar los progresos registrados y concretar otras posibilidades de reducción de emisiones.

3) España

- La *Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases efecto invernadero*, establece un régimen para el comercio de derechos de emisión que fomente la reducción de gases efecto invernadero.
- El *Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, aprueba el Plan Nacional de Asignación 2008-2012*, establece unos límites de emisión de gases de efecto invernadero en España
- *Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia, 2007-2012-2020*, aprobada el 20 de julio de 2007, forma parte de la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible (EEDS). Es un documento que recoge políticas y medidas que contribuyen al desarrollo sostenible en dos ámbitos: el cambio climático y la energía limpia.
- *Plan de Medidas Urgentes de la Estrategia de Cambio Climático y Energía Limpia*, para el periodo 2008-2012, en el que se incluye el *Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012 (E4)*, así como medidas para el sector transporte, el sector residencial y el sector de la energía.



4) Castilla y León

- *Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León*, en su artículo 70.1.35, establece que, la Comunidad asume como competencia exclusiva el desarrollo de “*normas adicionales sobre protección del medio ambiente y del paisaje, con especial atención al desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático*”.

- *Plan de Medidas Demostrativas e Incentivadoras para el Desarrollo Sostenible y la Lucha contra el Cambio Climático 2008*, aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 21 de julio de 2008, como conjunto de acciones específicas de control de las emisiones de *gases de efecto invernadero (GEI)* de carácter demostrativo.

- La Administración Autonómica ha desarrollado diferentes políticas que han contribuido al control de las emisiones de gases de efecto invernadero y al estudio de las opciones de adaptación al cambio climático, como por ejemplo, la creación del *Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León (EREN)*, el *Plan Energético Regional*, el *Plan de Ahorro y Eficacia Energética*, la *Estrategia de Control de la Calidad del Aire de Castilla y León (2001-2010)*, la *Estrategia de Educación Ambiental (2002-2010)*, la creación del *Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL)*, el *Plan Forestal de Castilla y León*, la *Estrategia Regional de Residuos*, el *Plan Regional de ámbito sectorial de residuos urbanos*, el *Plan Regional de ámbito sectorial de envases*, etc.

5) Otras Comunidades Autónomas

La *Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia* establece la necesidad de que las Comunidades Autónomas elaboren, antes del 1 de enero de 2008, sus propias Estrategias de lucha contra el Cambio Climático. Algunas Comunidades Autónomas ya han realizado su estrategia como son las de Andalucía, Baleares, Cantabria, Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, País Vasco y Comunidad Valenciana.

6) *Trámite de audiencia del Borrador que se informa:*

En 2007 se constituyó la *Comisión de Política Territorial y Desarrollo Rural* en cuyo seno se creó la *Comisión para las Estrategias de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático* (Decreto 85/2007, de 23 de agosto), con el objetivo de dar participación a todas las Consejerías de la Junta de Castilla y León en la elaboración de ambas Estrategias.

En una segunda fase se elaboró un diagnóstico previo de la situación actual en cuanto a emisiones de GEI, basado, por una parte en entrevistas a personal de diferentes Consejerías y organismo dependientes de la Junta de Castilla y León implicadas en políticas de control de emisiones, y por otra parte, se crearon seis grupos de trabajo que se llevaron a cabo en junio de 2008. Estos grupos fueron:

- Grupo de trabajo sobre Administración y Buen Gobierno
- Grupo de trabajo sobre Energía / Ahorro y eficiencia energética
- Grupo de trabajo sobre Transporte y Movilidad
- Grupo de trabajo sobre Territorio / Urbanismo – Campo / Ciudad
- Grupo de trabajo sobre Producción y Consumo
- Grupo de trabajo sobre Población, Inclusión Social y Salud.

Con toda la información disponible se elaboró un primer *Borrador de Estrategia Regional contra el Cambio Climático*, que fue sometido a información pública según el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León el día 21 de enero de 2009, estableciendo un periodo de 45 días hábiles para poder realizar aportaciones por los interesados.

Una vez introducidas las modificaciones oportunas, en base a las propuestas y alegaciones realizadas, se elaboró un segundo *Borrador de Estrategia*, que es el que ahora se informa.

B) Estructura de la Estrategia:

La *Estrategia Regional contra el Cambio Climático de Castilla y León* (en adelante ERCC) consta de un total de siete capítulos, en los que se pueden diferenciar tres bloques.

- En el **primer bloque** están englobados los tres primeros capítulos, en los que se hace una introducción (*Capítulo 1*), se define el cambio climático (*Capítulo 2*) y se exponen los antecedentes de la propia Estrategia (*Capítulo 3*).
- En un **segundo bloque** se definen los objetivos generales de la ERCC y las actuaciones planteadas para alcanzar los mismos, y abarca el cuarto, quinto y sexto capítulos.

El *Capítulo 4* es el relativo a los objetivos de la ERCC, que son de dos tipos: *objetivos cualitativos*, de carácter general y son un total de diez; y *objetivos específicos*, que se detallan en cada uno de los Programas de la propia Estrategia.

En el *Capítulo 5* se hace un análisis de la situación actual y de la evolución de las emisiones GEI en Castilla y León, siendo los últimos datos de 2006, y utilizando como fuente de información el Ministerio de Medio Ambiente.

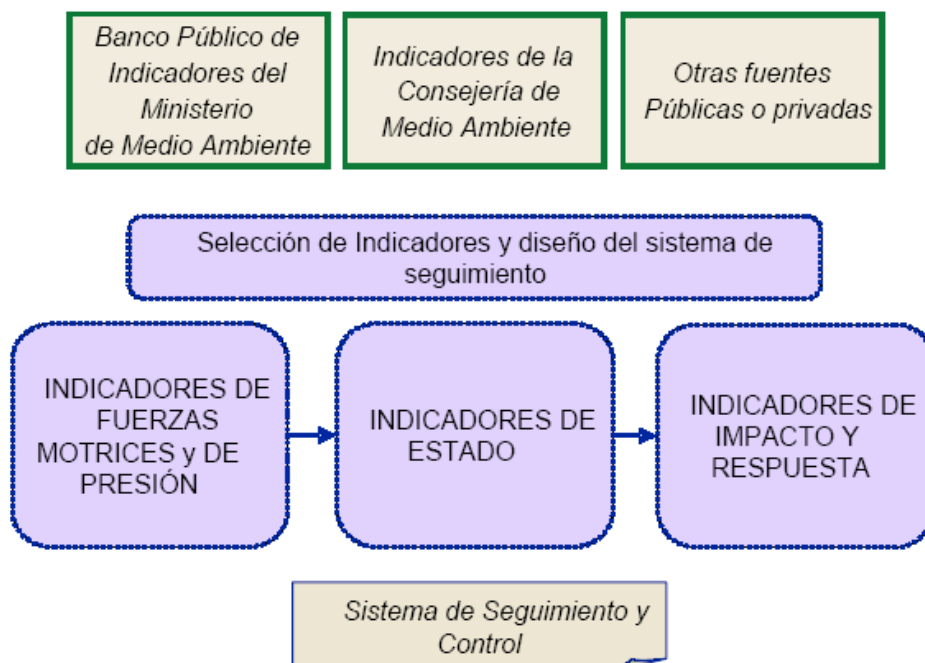
El *Capítulo 6* aborda la descripción exacta de la ERCC, que se divide en 8 Planes y 29 Programas, que abarcan un total de 104 medidas y 413 acciones. La estructura jerárquica de la Estrategia Regional se resume en el esquema siguiente:



- Por último, en el **tercer bloque** se establece un sistema de seguimiento y control de la ERCC, a través de una serie de indicadores y fijando una metodología para poder llevar a cabo esa evaluación, contenido todo ello en el *Capítulo 7*.

La ERCC distingue diferentes indicadores según el tipo de acción que pretendan evaluar. Así, los *Indicadores de Fuerzas Motrices* miden las fuerzas motrices causantes del cambio climático; los *Indicadores de Presión* evalúan la evolución de los sectores causantes de las emisiones de GEI; los *Indicadores de Estado* analizan el estado del medio ambiente, que es degradado por una determinada presión a la que es sometido. Los *Indicadores de Impacto* miden el impacto en la salud humana y los ecosistemas; y los *Indicadores de Respuestas* son los vinculados a los distintos ámbitos de actuación en relación a las actuaciones y medidas propuestas. Todos estos indicadores se relacionan según el esquema siguiente:

Síntesis del Esquema Metodológico de la ERCC



C) Observaciones Generales

Primera.- La *Convención Marco sobre el Cambio Climático (CMCC)* de las Naciones Unidas, en su artículo 1, define el cambio climático como “*cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables*”.

En el Cuarto Informe de Evaluación (AR4) del *Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC)* se especificaba que actualmente, con la información que se dispone, “*es posible aventurar que tipo de vías de desarrollo y de limitaciones de las emisiones mundiales permitirán reducir en un futuro el riesgo de impactos posiblemente indeseables para la sociedad*”. La relación entre los originantes antropógenos y los impactos sobre el cambio climático, así como las respuestas a ese cambio y sus vínculos, se presentan en el siguiente esquema.

Marco esquemático de los originantes e impactos del cambio climático



Fuente: Cuarto Informe de evaluación del IPCC (2007)



Segunda.- La *Estrategia Regional contra el Cambio Climático* en Castilla y León definirá las políticas regionales de mitigación de las emisiones de gases causantes del efecto invernadero durante el periodo que abarca la misma. Además, programará actuaciones normativas, inversoras, de gestión, formativas, divulgativas y de fomento que permitan una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los sectores difusos.

Tercera.- La ERCC se ha desarrollado en coordinación con la *Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla y León*, iniciativa destinada a compatibilizar el crecimiento económico y social de Castilla y León con la preservación del medio ambiente, y será complementada con otras Estrategias de ámbito regional relacionadas con el medio ambiente, como la de medio ambiente urbano.

Dado que algunos Programas de ambas Estrategias tienen contenidos similares, el CES estima necesario que las medidas en ellos contempladas se desarrollen de una forma coordinada y conjunta en el marco de ambas Estrategias, utilizando de una forma eficiente los recursos disponibles para ello.

Teniendo en cuenta la coincidencia a la que se alude anteriormente, y que la *Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla y León* fue informada por el CES en su sesión plenaria de 2 de septiembre de 2009, este Consejo se remite a las Conclusiones y Recomendaciones que sobre esos Programas se hacen en el citado Informe Previo (IP 9/09).

Cuarta.- Con carácter previo a la aprobación de la ERCC, la Administración Autónoma ha puesto en marcha una serie de acciones demostrativas e incentivadoras durante el ejercicio 2008, recogidas en el *Plan de Medidas Demostrativas e Incentivadoras para el Desarrollo Sostenible y la Lucha contra el Cambio Climático* aprobado en el mes de julio de ese año.

Quinta.- La ERCC se plantea como una actuación transversal de la Junta de Castilla y León destinada a impulsar, coordinar y evaluar las actuaciones de lucha contra el cambio climático desarrolladas en Castilla y León, introduciendo así el factor del cambio climático en las diferentes políticas sectoriales de la Administración Autónoma de Castilla y León.

Sexta.- La propia ERCC diferencia dos tipos de actuaciones, al igual que se diferencian en la *Estrategia Nacional de Cambio Climático y Energías Limpias*, que son las actuaciones de mitigación y las actuaciones de adaptación.

Dentro de las *actuaciones de mitigación* se enmarcan todas aquellas que persiguen reducir las emisiones de GEI producidas por las actividades humanas y potenciar los sumideros.

Las *actuaciones de adaptación* son aquellas iniciativas y medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos reales o esperados de un cambio climático.

Séptima.- El *Capítulo 6* es el más extenso de la Estrategia y en él se desarrollan los Planes, los Programas, las medidas y actuaciones que componen la misma. Los Planes en los que se divide la ERCC son:

1. *Plan de mitigación del sector energético*
2. *Plan de mitigación del sector del transporte*
3. *Plan de mitigación de los sectores residencial, comercial e institucional*
4. *Plan de mitigación del sector industrial*
5. *Plan de mitigación del sector de la agricultura y ganadería*
6. *Plan de mitigación del sector forestal*
7. *Plan de mitigación del sector residuos*
8. *Plan de actuaciones transversales*

Las siguientes observaciones generales harán referencia a cada uno de estos apartados.



Octava.- En el *apartado 6.1, Plan de mitigación del sector energético*, se recogen las principales medidas relativas a la consecución de un modelo más sostenible de producción de energía y al desarrollo de actuaciones transversales de ahorro energético.

Es necesario tener en cuenta que el carácter transversal de la política energética hace que en el resto de Planes de la ERCC también se encuentren actuaciones directamente relacionadas con la consecución de un modelo energético más sostenible.

Este Plan consta de dos Programas. El primero de ellos (*Eficiencia energética*) busca reducir las emisiones GEI a través de la reducción del consumo total de energía. El segundo Programa (*Fomento de energías renovables*) tiene como principal objetivo que la energía provenga de fuentes de energía renovable.

El CES estima necesario que se promueva la colaboración entre Administración Pública, asociaciones, agentes económicos y sociales y otras entidades interesadas en el sector para lograr una sostenibilidad energética en Castilla y León.

Este Consejo considera de gran importancia el impulso de los recursos energéticos locales, como puede ser el fomento de la microgeneración para la producción de energía a pequeña escala en el medio rural, lo que contribuirá al adecuado desarrollo socioeconómico y a la gestión sostenible de nuestro territorio.

Novena.- En el *apartado 6.2, Plan de mitigación del sector transporte*, se hace referencia a todas aquellas actuaciones relacionadas con el transporte y la movilidad, es decir, acciones destinadas a reducir los impactos de la movilidad, siendo la mitigación del cambio climático uno más de los objetivos con los que se desarrollan las mismas. Todas estas acciones se engloban bajo el término de “*movilidad sostenible*”.



Este Plan lo conforman un total de seis Programas, en función de su aplicación en los distintos ámbitos de la movilidad. Estos Programas son: *Planes de movilidad, Transporte interurbano, Aplicación de las nuevas tecnologías en el transporte, Transporte sostenible de mercancías, Concienciación ciudadana, Tecnologías de la información en el transporte.*

El CES considera necesario, que las actuaciones enmarcadas dentro de este Plan, relativas al transporte, deberían iniciarse con la elaboración de un *Plan de Movilidad Sostenible*, debiendo contar para ello con la participación y colaboración de todos los agentes implicados.

Décima.- En el *apartado 6.3, Plan de mitigación de los sectores residencial, comercial e institucional*, se abordan aquellas actuaciones dirigidas a controlar la emisión de GEI en instalaciones de combustión no incluidas en actividades como la industria, la agricultura, la ganadería y el sector forestal.

Las emisiones proceden principalmente del consumo de combustibles fósiles en las instalaciones de climatización, producción de agua caliente, cocinas, etc.

El presente Plan se divide en tres Programas en función de su aplicación a las edificaciones existentes (*Ahorro y eficiencia energética en edificios existentes*) o en proyecto (*Ahorro y eficiencia energética en obra nueva*), o a los instrumentos de planificación territorial (*Ordenación territorial*).

Undécima.- En el *apartado 6.4, Plan de mitigación del sector industrial*, se hace referencia al control de las emisiones del sector industrial de Castilla y León, además de contemplar la reducción de los gases fluorados, (que son siempre producto de la mano del hombre).



Se abordan ambos campos conjuntamente porque, aunque las emisiones de los gases fluorados no provienen exclusivamente de las industrias, las actuaciones planteadas se vinculan directamente al tejido industrial.

El Plan se subdivide en dos Programas. El primero de ellos incluye actuaciones que tienen como objetivo principal la mejora de la eficiencia energética (*Fomento de la eficiencia energética*). El segundo Programa incluye medidas que permitirán reducir las emisiones GEI a través de otros enfoques (*Otras actuaciones de reducción de las emisiones*).

Duodécima.- El *Plan de mitigación del sector de la agricultura y ganadería (apartado 6.5)*, desarrolla medidas encaminadas a lograr una reducción de las emisiones de gases efecto invernadero del sector agrícola y ganadero, a fomentar la capacidad del suelo como sumidero de carbono y a impulsar el aprovechamiento de los residuos agrícolas y ganaderos y los cultivos energéticos para desarrollar la bioenergía.

El Plan se estructura en cuatro Programas. Los dos primeros (*Agricultura y Ganadería*) se centran en las actividades agrícolas y ganaderas, mientras que los dos últimos (*Bioenergía y Medidas transversales*) tiene una carácter más transversal.

Decimotercera.- En el *apartado 6.6, Plan de mitigación del sector forestal*, se presentan los bosques como los sumideros de carbono con mayor potencial, ya que acumulan CO₂ y contribuyen al proceso de creación de suelo, a través de la acción de las raíces.

No obstante, es necesario destacar que hoy en día la deforestación producida por el hombre está contribuyendo a incrementar la concentración de GEI.

Este Plan se divide en cuatro Programas, que son: *Incremento del secuestro de carbono, Prevención y defensa de las masas forestales, Investigación, evaluación y*



seguimiento y Políticas a favor de los sistemas forestales.

Como recoge el trabajo premiado en 2008 por el CES, incluido en el nº 11 de nuestra *Revista de Investigación Económico y Social de Castilla y León sobre "Estimación de los Beneficios de los Ecosistemas Forestales Regionales para los habitantes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León"* son evidentes las "funciones climáticas del bosque", ya que los ecosistemas forestales ejercen "una función reguladora del clima que puede ser considerada como global (influencia en el clima planetario), y de carácter local (mesoclimas)".

Decimocuarta.- El apartado 6.7, *Plan de mitigación del sector residuos*, recoge las principales medidas y actuaciones que serán adoptadas, con objeto de reducir las emisiones de GEI asociadas a la generación y posterior gestión de los residuos de la Comunidad de Castilla y León.

Se divide en cuatro Programas, que son: *Prevención en la generación de residuos, Fomento de la reutilización, Fomento del reciclaje y Valorización.*

Decimoquinta.- El apartado 6.8, *Plan de actuaciones transversales*, incluye un conjunto de actuaciones que superan los ámbitos sectoriales definidos en los Planes anteriores y las convierte en instrumentos y medidas de carácter transversal.

Se divide en cuatro Programas que abordan la coordinación y participación, la mejora del conocimiento, el desarrollo de una actuación ejemplarizante por parte de la propia Junta de Castilla y León y la concepción y diseño de una respuesta integral en el campo de la adaptación frente al cambio climático.

En relación a las estructuras de participación, el CES considera que se debería contar, desde el primer momento, con la colaboración de todos los agentes sociales y económicos implicados en la lucha contra el cambio climático, tanto para el impulso de la ERCC, como para el desarrollo de las distintas actuaciones y medidas enmarcadas en la misma.

D) Observaciones Particulares

Las Observaciones Particulares siguientes se refieren a los 29 Programas que, incluidos en los 8 Planes, conforman la Estrategia que ahora se informa.

Primera.- En el *Programa de Eficiencia energética* (Programa 1 del apartado 6.1) se pretende establecer medidas que fomenten la reducción de consumo de energía total.

El CES entiende que este Programa es complementario al *Programa de Fomento de las energías renovables* (que se comenta en la observación particular siguiente) ya que el desarrollo de las energías renovables no es suficiente por sí sólo para recortar las emisiones de gases de efecto invernadero y en ese sentido, valora como necesarias las medidas previstas: la realización de auditorías y planificación, la certificación energética de edificios, la renovación y mantenimiento de electrodomésticos antiguos por otros más eficientes, la eficiencia en la iluminación interior y exterior y el impulso a la cogeneración.

Segunda.- En el *Programa de Fomento de las energías renovables* (Programa 2 del apartado 6.1), se marca como objetivo el incremento de las energías renovables en Castilla y León.

El CES, como ya ha hecho en informes anteriores, reitera su opinión a favor del fomento de las energías renovables. Por ello, este Consejo recomienda agilizar la tramitación y aprobación del proyectado *Plan Sectorial de la Bioenergía de Castilla y León*, con el fin de que se pongan en marcha sus medidas lo antes posible.

En cuanto a la energía eólica, en el marco del *Plan Eólico Regional de Castilla y León*, el CES considera necesario que la Administración Autonómica siga apostando por ubicaciones que supongan menores condicionantes ambientales y paisajísticos, y mantenga el criterio de protección de aquellas zonas de alto valor ambiental y no permita instalaciones que degraden el entorno.



A la hora de construir o rehabilitar minicentrales hidroeléctricas, el CES estima oportuno que se fomenten y apoyen aquellas instalaciones que cuenten y cumplan con medidas minimizadoras y compensatorias ambientales, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, la opinión de la población local.

Tercera.- Con el *Programa de Planes de movilidad* (Programa 1 del apartado 6.2), se pretende impulsar el diseño e implantación de planes de movilidad sostenible encaminados a alcanzar un modelo de movilidad más respetuoso con el medio ambiente y con menores impactos sociales.

El CES entiende que en el logro de este objetivo deben participar las Administraciones Públicas, las empresas, los agentes sociales, las instituciones y la ciudadanía, para propiciar un cambio en el modelo actual de movilidad.

El CES estima que, tal como ocurre en alguna otra Comunidad Autónoma, Castilla y León debería contar con una normativa sobre Movilidad Sostenible que sirviera como marco general a los planes que se vienen aplicando en esta materia y que en base a ella se puedan diseñar sistemas de movilidad sostenible social y ambientalmente.

En la medida de fomento y promoción de modelos urbanos que generen una movilidad sostenible, el CES considera necesario que se diseñen mapas municipales sobre accesibilidad en el transporte, con el objetivo de localizar aquellas áreas poco accesibles para la ciudadanía, generando escenarios que integren una red de transporte donde tengan cabida los peatones, las personas discapacitadas, el transporte colectivo, el transporte no motorizado, etc.

El CES estima conveniente la puesta en marcha de planes específicos de movilidad sostenible para grandes centros de trabajo, polígonos industriales, centros escolares y universidades, centros comerciales, etc.



Cuarta.- En cuanto al *Programa transporte interurbano* (Programa 2 del apartado 6.2), tiene por objeto el fomento del transporte público, creando para ello una red integral e intermodal de transporte interurbano eficiente y que suponga una verdadera alternativa al transporte privado de pasajeros.

El CES considera necesario desarrollar las medidas para atender las necesidades crecientes de movilidad en las zonas metropolitanas en las que se viene solicitando cada vez mayor demanda de estos servicios.

Con relación al transporte público, el CES recomienda su potenciación desde la Administración Regional, debiendo dar carácter preferente al apoyo económico de este tipo de servicio en el ámbito rural, dada la peculiar estructura territorial y poblacional de Castilla y León.

El CES reitera su recomendación, respecto al transporte ferroviario, realizada en el *Informe sobre la situación económica y social de Castilla y León en 2008*, en la que se dice que:

- *La viabilidad social y económica de la alta velocidad va a depender de la atracción de nuevos usuarios procedentes de la carretera, más los nuevos viajeros generados. Para ello, es preciso favorecer su función de transporte público con una política de precios atractiva.*

- *En cuanto a la red convencional, el CES considera que puede jugar un importante papel en el desarrollo del transporte ferroviario, por ejemplo, propiciando la integración con la red de alta velocidad; aumentando el área de influencia territorial y de usuarios, a través de nuevos servicios de cercanías en las áreas metropolitanas y entornos periurbanos y los servicios regionales entre las ciudades y las cabeceras comarcales”.*

Quinta.- En el *Programa de aplicación de las nuevas tecnologías en el transporte* (Programa 3 del apartado 6.2) se desarrollan actuaciones destinadas a introducir en mayor medida tecnologías con menor emisión de GEI, como por ejemplo,



el empleo de combustibles provenientes de fuentes de energía renovables o la introducción de tecnologías más eficientes en el transporte.

El CES estima oportuno que se apliquen nuevas tecnologías que permitan la mejora de los vehículos y de los combustibles que utilizan, para lograr reducir la contaminación generada en el transporte. Para ello, entre otras actuaciones, sería necesario disponer de una red de distribución adecuada de biocombustibles, facilitando así su utilización en sustitución de combustibles más contaminantes.

Sexta.- En el *Programa de transporte sostenible de mercancías* (Programa 4 del apartado 6.2) se establecen medidas para reducir las emisiones de GEI por vehículos pesados.

En cuanto al transporte de mercancías, el CES se remite al *Informe Previo (IP 09/09) sobre la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla y León*, en el que se decía:

- *Frente a la mejora continua de la eficacia del transporte por carretera, el CES considera necesario que el transporte ferroviario sea más competitivo y que, en el caso del transporte de mercancías, pueda ofrecer una mayor calidad de servicio en cuanto a tiempo de recorrido, fiabilidad y capacidad.*
- *Además, este Consejo apuesta por la innovación de la logística en el entorno urbano y del transporte de largo recorrido concentrado en los «corredores ecológicos», que se definen como corredores que recurren a una combinación de varios modos de transporte para un servicio de transporte de mercancías puerta a puerta, integrado, respetuoso del medio ambiente y de la calidad de vida, y eficaz desde el punto de vista energético.*



Séptima.- El *Programa de concienciación ciudadana* (Programa 5 del apartado 6.2) se plantea con el objetivo de concienciar a la ciudadanía de los efectos negativos del incremento de emisiones de GEI y de la necesidad de reducir las mismas, a través de medidas como el fomento del transporte público y la conducción eficiente, entre otras.

El CES insiste en la necesidad de fomentar la concienciación ciudadana en el uso de transporte colectivo, desplazamientos a pie, transporte público, etc. teniendo en cuenta los beneficios económicos y medioambientales de estas medidas, para lo que es necesario facilitar alternativas reales a las personas que decidan optar por un tipo de movilidad menos contaminante.

Octava.- Con el *Programa de tecnologías de la información en el transporte* (Programa 6 del apartado 6.2) se pretende incorporar las TIC en el transporte desde una doble perspectiva: mediante su incorporación a vehículos y sistemas de control del tráfico y a través de la reducción de la demanda de desplazamientos con el uso de servicios apoyados en la TIC (teleasistencia, formación on-line, etc).

Dentro de las actuaciones contenidas en este Programa se hace alusión al desarrollo de la "e-administración" en el marco del *Plan de Modernización de los Servicios Públicos 2008-2011*. A juicio del CES, la simplificación administrativa que brinda esta medida redundará en beneficios económicos, medioambientales y de ahorro de tiempo, pero que en ningún caso deberá suponer una merma de las garantías necesarias para prestar unos servicios públicos de calidad, como ya se apuntaba en el *Informe Previo (IP 2/09) sobre el Proyecto de Decreto de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos*.

El CES considera necesario seguir promoviendo la implantación de proyectos relacionados con la teleasistencia, la formación on-line, la e-administración, el teletrabajo etc. minorando así los desplazamientos innecesarios y fomentando la proximidad como valor y calidad de vida.



Novena.- Las medidas contempladas en el *Programa de ahorro y eficiencia energética en edificios existentes* (Programa 1 del apartado 6.3) están dirigidas a promover el ahorro energético a través de la mejora de la envolvente térmica de los edificios, de la reducción del consumo en instalaciones térmicas y lumínicas y de la renovación de electrodomésticos y equipos ofimáticos.

Entre las medidas contenidas en este Programa se hace referencia a la reducción del consumo en las instalaciones lumínicas. En este sentido, el CES estima necesario que se apruebe y desarrolle, a la mayor brevedad posible, la *Ley de Prevención de la Contaminación Lumínica y de Fomento de la Eficiencia y del Ahorro Energético* (actualmente en tramitación), que tiene entre sus objetivos el corregir la contaminación lumínica en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, así como promover la eficiencia y ahorro energético de los sistemas de iluminación contribuyendo de este modo a la lucha contra el cambio climático.

El CES estima necesario, que dentro de este Programa, se incluya una medida cuyo objetivo sea que las Administraciones Públicas realicen auditorías energéticas y planes específicos para reducir el consumo energético en los edificios públicos.

Décima.- El *Programa de ahorro y eficiencia energética en obra nueva* (Programa 2 del apartado 6.3) tiene como objetivo principal actuar sobre los proyectos constructivos, introduciendo medidas de eficiencia energética antes de que la ejecución del proyecto se lleve a cabo, teniendo un carácter plenamente preventivo para evitar los aspectos ambientales más negativos.

En relación a la construcción nueva, este Consejo se remite al *Informe Previo (IP 09/09) sobre la Estrategia de Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla y León*, en el que se decía: “*El CES entiende que se debe priorizar la mejora de la eficiencia energética de los edificios y emplear criterios sostenibles en la fase de diseño de los mismos, tanto pasivos (insolación, orientación, ventilación, iluminación e integración en el entorno), como activos (aislamientos térmicos y acústicos, tratamiento de residuos, sistemas de apoyo al rendimiento energético y ahorro de agua).* Por ello recomienda



que se incentiven este tipo de actuaciones desde la Administración Regional, empezando por los edificios de los que es titular.”

Undécima- El *Programa de ordenación territorial* (Programa 3 del apartado 6.3) pretende desarrollar el marco de actuación en materia de planificación, y establece las bases para un desarrollo económico y social acorde con los principios de sostenibilidad y protección ambiental propugnados en las *Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León (Ley 3/2008, de 17 de junio)*.

El CES ha manifestado en numerosos informes su preocupación por la adecuada ordenación del territorio en Castilla y León, y en concreto, ha venido advirtiendo sobre el desequilibrio territorial que se da en nuestra Comunidad, y que se manifiesta en muchos indicadores y en diferentes ámbitos.

Este Consejo considera necesario que la sociedad apueste por una nueva cultura de la sostenibilidad territorial, basada en una información rigurosa y transparente, para que la ciudadanía participe activamente y tome compromisos para orientar mejor la toma de decisiones, para ir hacia modelos de uso del territorio que sean menos vulnerables y especulativos, y más perdurables en el tiempo.

A juicio del CES, uno de los fines de la ordenación del territorio debe ser contribuir a un mejor equilibrio económico que favorezca un desarrollo sostenible, mejor repartido, y con capacidad de cohesión social.

Para lograr estos objetivos se hace necesario aplicar estrategias y medidas de complementariedad, de coordinación, de cooperación y de solidaridad interterritorial, que, sin desaprovechar los rasgos que singularizan un territorio concreto y sus posibilidades y expectativas, respondan a la referencia última de la vertebración de la Comunidad en su conjunto, prestando una especial atención al entorno rural castellano y leonés.



En cuanto a las medidas contenidas en este Programa sobre urbanismo, el CES reitera las propuestas ya formuladas en sus *Informes Previos 1/08 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 4/09 sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 22/2004, 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León*, en el sentido de que se deben favorecer las actuaciones de rehabilitación y reforma de los centros urbanos, de tal manera que la expansión de los núcleos de población tenga lugar en supuestos justificados, con el fin de conseguir ciudades más compactas, lo que redundará en una prestación más eficiente de servicios a los ciudadanos.

Duodécima.- El *Programa de fomento de la eficiencia energética* (Programa 1 del apartado 6.4) pretende fomentar el ahorro energético en el sector industrial, a través de mejoras en las instalaciones existentes y de realización de inversiones en equipos que tengan optimizados sus rendimientos energéticos.

El CES reitera la necesidad de que las empresas puedan disponer de instrumentos que faciliten el acceso a las mejores técnicas disponibles, así como la adquisición de una innovadora tecnología o de la introducción de sistemas de certificación de la gestión y del producto, con el fin de seguir mejorando la gestión ambiental e ir reduciendo el impacto ambiental progresivamente.

En concreto, el CES considera necesario fomentar la *eco-eficiencia* como estrategia de gestión, que proporciona bienes y servicios (a un precio competitivo) y que satisface las necesidades humanas y de calidad de vida, al tiempo que se reducen progresivamente el impacto ambiental y la intensidad de la utilización de recursos a lo largo del ciclo de vida, hasta un nivel compatible con la capacidad de carga estimada del planeta.

El CES estima oportuno que se continúen desarrollando medidas de apoyo y ayuda a aquellas empresas que están impulsando actuaciones relacionadas con el desarrollo sostenible y que realizan actividades destinadas a ser cada vez más eficientes energéticamente o en desarrollo de proyectos de I+D.



Decimotercera.- El *Programa de otras actuaciones de reducción de las emisiones* (Programa 2 del apartado 6.4) tiene como objetivo principal conseguir que el sector industrial reduzca sus emisiones directas de GEI, estableciendo un marco de actuación que permita promocionar el uso de combustibles como el gas natural, o aumentar el control sobre los gases fluorados.

El CES considera necesario que se fomenten las medidas de eficiencia energética y menor dependencia de combustible fósiles, sustituyéndolos por otros menos contaminantes, con el propósito de ir reduciendo paulatinamente y de forma voluntaria las emisiones de GEI del sector industrial.

Decimocuarta.- El *Programa de agricultura* (Programa 1 del apartado 6.5) desarrolla medidas que aprovechan la oportunidad que brinda la agricultura como fuente de fijación de carbono atmosférico, a través de la fotosíntesis y de la capacidad de almacenamiento del suelo; medidas de impulso de la eficiencia energética y medidas para actuar de forma directa sobre la utilización de fertilizantes nitrogenados en la agricultura.

El CES considera necesario fomentar prácticas agrarias sostenibles, que contribuyan a conservar los recursos naturales, a reducir al mínimo la utilización de productos químicos y a reducir o reutilizar los desechos agrícolas.

Decimoquinta.- El *Programa de ganadería* (Programa 2 del apartado 6.5) incluye medidas destinadas a reducir las emisiones procedentes de la gestión del estiércol y las generadas por la fermentación entérica del ganado bovino y ovino.

El CES reitera la necesidad de fomentar la producción integrada en Castilla y León por su importancia en el mantenimiento de la salud de los agroecosistemas y en la obtención de productos naturales de gran calidad.



A juicio de este Consejo, es importante que se siga fomentando en la Comunidad de Castilla y León la producción agrícola y ganadera basada en técnicas respetuosas con el medio ambiente.

Decimosexta.- El *Programa de bioenergía* (Programa 3 del apartado 6.5) se centra en el aprovechamiento del sector agrícola como medio para obtener de una forma rápida y eficiente una gran cantidad de biomasa que será transformada posteriormente para generar electricidad o biocarburantes.

El CES ha mostrado en diversos informes su interés por el desarrollo de la bioenergía en nuestra Comunidad Autónoma, quedando especialmente reflejado en el *Informe a Iniciativa Propia (IIP 2/09) Expectativas del sector de la Bioenergía en Castilla y León*, a cuyas Conclusiones y Recomendaciones nos remitimos.

Decimoséptima.- El *Programa de medidas transversales* (Programa 4 del apartado 6.5) establece una serie de medidas que potenciarán las acciones propuestas a lo largo del *Plan de mitigación del sector de la agricultura y ganadería*, y que la propia Estrategia considera necesarias para poder alcanzar con éxito las medidas verticales establecidas en la presente Estrategia.

El CES valora positivamente que dentro de estas medidas transversales se incluyan actuaciones de investigación en relación a la agricultura y ganadería, teniendo en cuenta que las citadas en la ERCC se están llevando a cabo por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL), que se creó con el fin de configurarse como un instrumento impulsor del sector agrario mediante el desarrollo de las nuevas tecnologías, la investigación y la transferencia de los avances científicos, favoreciendo asimismo la coordinación y colaboración con otras organizaciones públicas y privadas.

Este Consejo insta a que estas medidas de investigación se sigan llevando a cabo, y además considera necesario que se fomente, desde la Administración



Autonómica, y con la mayor celeridad posible, el *programa específico de investigación sobre el cambio climático a escala regional y el sector agrícola y ganadero*, al que se hace referencia en la propia Estrategia.

A juicio del CES se deberían promover proyectos de investigación tecnológica con el objetivo de aumentar el rendimiento de las cosechas, la conservación de la calidad del suelo, el reciclado de sustancias, el ahorro y la eficiencia en la utilización del agua y energía, el control de las plagas, etc.

Decimoctava.- El *Programa de incremento del secuestro de carbono* (Programa 1 del apartado 6.6) busca incrementar el secuestro de carbono en todos los sumideros asociados al sistema forestal castellano y leonés.

Entre las medidas incluidas en este Programa esta *la forestación y la repoblación forestal de terrenos desarbolados*. La reforestación y la gestión forestal sostenible son herramientas que contribuyen a la mitigación efectiva del cambio climático, por lo que este Consejo estima necesario que la Administración Autonómica continúe con la política de mejora de los recursos forestales de la Comunidad, adoptando medidas encaminadas a la forestación, mantenimiento de las repoblaciones ya efectuadas y la prevención de incendios forestales, siempre respetando las características propias de los ecosistemas forestales.

El CES estima necesario apostar por una gestión forestal sostenible capaz de asegurar que los beneficios directos e indirectos que se obtienen de los montes reviertan en la sociedad.

Decimonovena.- El *Programa de preservación y defensa de las masas forestales* (Programa 2 del apartado 6.6) tiene como objetivo principal disminuir las emisiones procedentes de las masas forestales de Castilla y León mediante la reducción de los incendios forestales y las plagas.

Conforme se especifica en la propia ERCC, el Plan Forestal de Castilla y León no tiene ningún programa de bosques y cambio climático, por lo que a juicio de este Consejo sería necesario revisar el Plan para incluirlo en coordinación con las líneas contenidas en la Estrategia que ahora se informa.

Vigésima.- El objetivo principal del *Programa de investigación, evaluación y seguimiento* (Programa 3 del apartado 6.6) es desarrollar un sistema de evaluación y seguimiento de las masas forestales que permita realizar un análisis más profundo de la situación de los montes de Castilla y León, al mismo tiempo que permita analizar la eficiencia de las medidas propuestas en los distintos planes y programas que afectan directamente al bosque castellano y leonés.

El CES estima necesario que, en cuanto al análisis de la eficiencia de las medidas relacionadas con las masas forestales, se concrete en la ERCC en qué momento se va hacer, desde la aplicación de las medidas, para poder tomar las decisiones oportunas en base a los resultados obtenidos y mejorar así las actuaciones llevadas a cabo hasta ese momento.

Dentro de la gestión forestal es necesario, a juicio del CES, incidir aún más en las acciones encaminadas a la prevención y detección de incendios, mediante la inversión tanto en medios materiales, como en medios humanos cualificados.

Vigésimo primera.- En el *Programa de políticas a favor de los sistemas forestales* (Programa 4 del apartado 6.6) se establecen las medidas necesarias para desarrollar una política eficaz a favor de los sistemas forestales, a nivel local, regional, nacional e internacional, que potencie los beneficios ambientales que estos sistemas proporcionan.

En relación a la participación de las Administraciones Públicas en los sistemas forestales, el CES se remite al *Informe Previo (IP 10/06) sobre el Anteproyecto de Ley de Montes de Castilla y León*, en el que se hacía referencia a los montes como



sistemas complejos que, sin dejar de ser fuentes de materias primas para el consumo o para la transformación industrial, despliegan beneficios medioambientales (evitar la desertización, aportar oxígeno a la atmósfera y eliminar CO₂, influir en el régimen de lluvias, etc.) y resultan susceptibles de otros aprovechamientos más novedosos para el conjunto de la sociedad, al constatarse también su dimensión social, educativa y cultural.

A este respecto el Consejo estimaba que *“Estos nuevos usos trascienden del mero interés particular y justifican una mayor implicación y responsabilidad de las Administraciones Públicas en la conservación y gestión de los montes, si bien es necesario que todos los derechos inherentes a la titularidad privada de un monte se respeten, evitando una intervención de las Administraciones Públicas más allá de la estrictamente necesaria para garantizar los objetivos de esta Ley.”*

Dentro de las políticas a favor de los sistemas forestales, y para seguir consolidando en Castilla y León la Red de Espacios Naturales, el CES reitera la necesidad de completar los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de aquellos espacios protegidos que aún carecen de él, siempre contando con la máxima participación de todos los implicados.

Vigésimo segunda.- El *Programa de prevención en la generación de residuos* (Programa 1 del apartado 6.7) constituye el primero de los contemplados en la ERCC, cuyo objetivo principal es avanzar en la disociación entre crecimiento económico y generación de residuos.

En este Programa se incluyen dos medidas: la reducción de la generación de residuos urbanos y el fomento de la demanda de productos fabricados con materiales reciclados o de origen biológico.

El CES considera como medida fundamental, dentro de este Programa, la minimización de los residuos, aplicando medidas que permitan disminuir la producción y peligrosidad de los mismos. Una vez generados los residuos es necesario aplicar

una gestión de los mismos, que aproveche los recursos que contienen y que aporte beneficios tanto medioambientales como económicos.

Para conseguir una adecuada gestión en materia de residuos en Castilla y León, este Consejo considera que es imprescindible seguir aplicando las medidas y actuaciones contenidas en los *Planes Regionales de Residuos Urbanos y Residuos de Envases*, así como el *Plan de Residuos Industriales*.

Vigésimo tercera.- El *Programa de fomento de la reutilización* (Programa 2 del apartado 6.7) incluye medidas que contribuyen a la reducción en la generación de los residuos mediante la ampliación de la vida útil de los productos.

El CES, como viene haciendo en numerosos informes, insta a la Junta de Castilla y León a completar la estructura de equipamientos destinada a la gestión de residuos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Vigésimo cuarta.- Con el *Programa de fomento del reciclaje* (Programa 3 del apartado 6.7) se pretende contribuir a una mejora en la recogida de la fracción reciclable con objeto de su posterior aprovechamiento.

El CES considera necesario impulsar, desde la información, una adecuada cultura ambiental, especialmente en lo relacionado con la manipulación y eliminación de residuos, fomentando la práctica del reciclaje entre la población.

Vigésimo quinta.- El *Programa de valorización* (Programa 4 del apartado 6.7) incluye un conjunto de medidas con las que se pretende alcanzar un aprovechamiento efectivo de las fracciones finalmente rechazadas mediante distintas técnicas de valorización, con objeto de aprovechar el poder calorífico y orgánico contenido en los mismos.



Este Consejo estima que se debería especificar en la propia ERCC que el tratamiento de valorización energética, salvo casos excepcionales, sólo se debería llevar a cabo cuando ya se hayan agotado todas las posibilidades de reutilización, reciclaje y valorización material.

El CES considera importante la ejecución urgente de actuaciones de clausura de vertederos ilegales, dado que el 16 de julio de 2009 finalizó el plazo dado por la Unión Europea para que todos los vertederos cumplan con la normativa recogida en la *Directiva 1999/31/CE*.

Este Consejo considera necesario apostar por una gestión de residuos industriales basada en los principios de autosuficiencia y proximidad, por lo que, una vez más insiste en que en Castilla y León aún son escasos los centros de tratamiento de residuos industriales no peligrosos, por lo que el CES considera que la Administración Regional debería garantizar la protección medioambiental mediante la gestión adecuada de los residuos industriales no peligrosos que se puedan generar en la Comunidad.

Vigésimo sexta.- El *Programa de coordinación y participación en las políticas frente al cambio climático* (Programa 1 del apartado 6.8) pretende establecer una actuación coordinada de todos los agentes involucrados en la lucha contra el cambio climático en Castilla y León, para lo que se articulan una serie de instrumentos de participación destinados a las propias instituciones de las Administraciones Públicas, a la sociedad en su conjunto, etc.

Entre las medidas enmarcadas en este Programa esta la creación de una *Oficina Regional de Lucha Contra el Cambio Climático* y una *Comisión de Coordinación de la Estrategia Regional de Lucha contra el Cambio Climático*, que a juicio del CES deberán crearse a la mayor brevedad posible, para poder conocer su estructura y organización.

Además estas estructuras deberán contar con mecanismos que faciliten una relación continúa con todos los agentes implicados en la lucha contra el cambio



climático, para permitirles colaborar en iniciativas tendentes a la lucha frente a este fenómeno.

Vigésimo séptima.- En el marco del *Programa de mejora del conocimiento* (Programa 2 del apartado 6.8) se desarrollarán acciones de investigación, desarrollo e innovación específicamente centradas en la mejora del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, y se complementarán con mejoras en la generación y gestión de la información medioambiental.

Vigésimo octava.- En el *Programa de actuación ejemplarizante de la Junta de Castilla y León* (Programa 3 del apartado 6.8) la Junta de Castilla y León se compromete a desarrollar su actividad con los menores impactos sobre el medio ambiente.

A juicio del CES, el compromiso de las Administraciones Públicas con el medio ambiente debería abarcar desde la gestión y reducción del impacto de sus propios residuos generados (papel, pilas, tóner, etc.) o las acciones para lograr una gestión más eficiente de los recursos hídricos (jardinería, climatización, etc.), hasta las políticas de contratación pública que incentiven el desarrollo y difusión de productos y servicios respetuosos con el medio ambiente, como ya se apuntó en la Cumbre Mundial de Johannesburgo.

Vigésimo novena.- El principal objetivo del *Programa de adaptación al cambio climático* (Programa 4 del apartado 6.8) es disminuir los impactos negativos asociados al cambio climático, potenciar los efectos positivos o las nuevas potencialidades detectadas, reducir los riesgos de origen climático, a través de la prevención y la planificación territorial y llevar a cabo un desarrollo sostenible acorde con las nuevas condiciones del sistema climático, manteniendo la competitividad de nuestra Comunidad Autónoma.



El CES considera necesario que se desarrollen, a la mayor brevedad posible, las actuaciones de adaptación, ya que, como explica la propia ERCC, éstas deberán ser coherentes y complementarias con las actuaciones de mitigación, siendo conscientes en todo momento que deben llevarse a cabo en este orden para poder obtener unos buenos resultados.

Dentro de las medidas de este Programa se incluye el compromiso de elaborar *escenarios regionalizados de cambio climático*, que son proyecciones del clima futuro que se obtienen a partir del manejo de distintos modelos de funcionamiento atmosférico, en función de las proyecciones de las emisiones de GEI.

Con el resto de medidas de este Programa se pretende analizar los impactos probables del cambio climático sobre el sector del turismo, el sector forestal, el sector agrícola, la salud humana, la ordenación del territorio y el urbanismo, el sector del transporte y el sector seguros.

E) Conclusiones y Recomendaciones

Primera.- El cambio climático supone, además de un reto, una oportunidad para el desarrollo y la innovación tecnológica. Para poder avanzar en este objetivo el Consejo considera necesario impulsar la colaboración, en los ámbitos regional, nacional e internacional, así como entre las Administraciones Públicas, las Universidades y las empresas.

Segunda.- Con el fin de adaptarse a los nuevos retos planteados a nivel europeo y mundial, y avanzar en la lucha contra el cambio climático, el CES recomienda aplicar, con la mayor brevedad posible, todas y cada una de las medidas incluidas en la *Estrategia Regional contra el Cambio Climático*, considerando necesario que la misma cuente con un cronograma para el desarrollo de las actuaciones.

Tercera.- La ERCC tiene un sistema de medida y evaluación normalizado, para su seguimiento, a través de indicadores, que deberán permitir, en base a los resultados obtenidos, el seguimiento de cada una de las medidas y su modificación, si fuera preciso, para poder mejorar la efectividad de las acciones llevadas a cabo en el marco de la Estrategia.

Considera el CES que esta evaluación y seguimiento debería ser pública, y hacerse a lo largo de su aplicación, para poder aprovechar la experiencia y redefinir las actuaciones en base a los resultados obtenidos.

Cuarta.- El CES considera que los indicadores recogidos en la ERCC para su evaluación y seguimiento, tendrían que tener una cuantificación de los resultados esperados, lo que permitiría saber si las medidas establecidas son suficientes para cumplir los objetivos fijados, que a juicio de este Consejo también deberían estar cuantificados.

Quinta.- Aún siendo conscientes de que la ERCC define criterios, líneas de actuación estratégicas y medidas que se contemplarán, en su mayor parte, en el ámbito de Planes y Programas futuros, y que por ello la Estrategia en si misma no supone coste económico adicional para la Administración Regional, el CES considera necesario conocer qué financiación se destinará en un futuro a cada línea de actuación durante el periodo de vigencia estimado de la ERCC que deberá ser, en todo caso, adecuada y suficiente.

Sexta.- En la Comisión de Coordinación de la ERCC, el CES considera que deberían participar los principales agentes sociales y económicos.

Séptima.- El CES insta a que se elaboren otras estrategias de ámbito regional relacionadas con el medio ambiente, que serían complementarias a la que ahora se



informa, como por ejemplo, la *estrategia de medio ambiente urbano*.

Octava.- El CES considera oportuno incidir en las medidas de ahorro y eficiencia energética por ser de gran importancia para lograr el objetivo de reducir las emisiones de GEI y, por tanto, de lucha contra el cambio climático, por lo que es necesario apostar por tecnologías más eficientes que permitan lograr este objetivo.

Novena.- Este Consejo estima necesario promover las energías renovables dentro del sistema energético castellano y leonés, teniendo en cuenta el papel que desempeñan en la reducción de emisiones de GEI, en la disminución de la dependencia energética que generan y en la creación de empleo que suponen.

En el desarrollo de energías como la solar fotovoltaica, el CES estima necesario garantizar, en todo momento, el interés general y medioambiental, en función de criterios de sostenibilidad, evitando el deterioro del medio natural y paisajístico, y coordinando este desarrollo con el uso del suelo para otras actividades (cultivos energéticos, agricultura tradicional, etc.).

Décima.- Para poder disminuir las emisiones del sector transporte, el CES considera de gran importancia fomentar el transporte colectivo y la recuperación y mejora del ferrocarril, así como, incentivar los planes de transporte que favorezcan la reducción de necesidades de movilidad.

Undécima.- Para lograr una movilidad sostenible, este Consejo estima necesario que se fomenten actuaciones y medidas dirigidas a orientar el transporte hacia la intermodalidad y hacia el transporte colectivo.

El CES considera oportuno fomentar el transporte no motorizado como un



medio alternativo de movilidad, para lo que es necesario que existan posibilidades de aparcamiento, rutas que no sean solo deportivas y la posibilidad de combinarlo con los distintos transportes colectivos.

Duodécima.- El CES recomienda que se fomente el transporte de mercancías intermodal, con el objetivo de mejorar la eficiencia del transporte de mercancías a través del desarrollo de sistemas de planificación, control, gestión y comunicación que consideren el problema en su integridad.

Además, este Consejo estima oportuno seguir promoviendo puertos secos en Castilla y León, que permitan almacenar y distribuir mercancías, creando conexiones intermodales, conectando distintas modalidades de transporte, apostando por aquellos que permitan reducir la accidentalidad, emisiones y congestión.

Decimotercera.- El CES destaca la importancia que tienen en Castilla y León las medidas de lucha contra el cambio climático relacionadas con las masas forestales y los cultivos, ya que desempeñan un papel fundamental como sumideros de CO₂, por su importancia en el ciclo del carbono y por la capacidad que tiene de crear empleo, por lo que el CES valora positivamente que sean reconocidas y potenciadas en la ERCC.

Decimocuarta.- El CES considera necesario fomentar el desarrollo socioeconómico del entorno rural, con el fin de mantener y aumentar la población en este ámbito y conservar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de estas zonas, sin olvidar la protección que el entorno merece, continuando con medidas de conservación de los espacios naturales, pero también aprovechando los retos que plantean los propios recursos naturales susceptibles de generar desarrollo socioeconómico sostenible y perdurable.



En cuanto a la agricultura actual, es necesario tener en cuenta que se enfrenta al desafío de adaptar las prácticas agrarias y los cultivos a la lucha contra el cambio climático, como así se refleja a lo largo de la propia ERCC.

Decimoquinta.- Este Consejo apuesta porque en los planes territoriales, planes directores y en la planificación general de ordenación urbana se tengan en cuenta criterios medioambientales, que respeten los espacios naturales, creando estructuras diferenciadas adaptadas a las características que definen cada una de las ciudades y pueblos castellanos y leoneses.

Decimosexta.- Para lograr un desarrollo sostenible de los entornos urbanos y rurales de Castilla y León, el CES reitera, como en informes anteriores, la necesidad de desarrollar medidas que mejoren la planificación del suelo, de modo que convivan diferentes usos y se promueva la cohesión social.

Decimoséptima.- El CES considera que la educación ambiental constituye una herramienta fundamental, dada la necesidad de modificar nuestros hábitos cotidianos, para reducir de manera notable los factores desencadenantes del cambio climático.

Decimoctava.- Desde las Administraciones Públicas se deberían seguir desarrollando medidas para paliar y ralentizar los efectos del cambio climático, tales como la mejor utilización de los recursos hídricos, el fomento de energías renovables, la edificación sostenible, la eficiencia energética, etc. muchas de ellas contenidas en la Estrategia que ahora se informa.



Decimonovena.- El CES considera necesario que se sigan incrementando los esfuerzos que permitan el conocimiento, la investigación y el desarrollo de las medidas de lucha contra el cambio climático, para lo que se deberán dedicar los recursos económicos y humanos necesarios para minimizar el problema.

Valladolid, 8 de octubre de 2009

El Presidente

El Secretario General

Fdo.: José Luis Díez Hoces de la Guardia

Fdo.: José Carlos Rodríguez Fernández